



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

PENSIÓN ESPECIAL POR ALTO RIESGO/Procedencia cuando es solicitada con posterioridad al reconocimiento de la pensión de vejez. ([26/09/2022, 13001310500120100000801](#)).

PENSION DE VEJEZ/ SOLICITUD RECOCIMIENTO POSTERIORI DE UNA ESPECIAL POR ALTO RIESGO / Si el trabajador solicita su pensión común de vejez, se entiende que éste declinó de la posibilidad de jubilarse anticipadamente por la especial de alto riesgo, dado a que no habría ninguna diferencia entre una y otra prestación, siendo el único beneficio consagrado para la última, la posibilidad de pensionarse anticipadamente, prerrogativa de la cual se prescinde cuando se opta por jubilarse de la forma ordinaria. Así lo señaló la Corte en SL2807-2018 del 04 de julio de 2018, Rad. 68769 y SL457-2022 del 14 de febrero de 2022, Rad. 86177. ([26/09/2022, 13001310500120100000801](#)).

NULIDAD/Causales taxativas establecidas en el artículo del 133 CGP, aplicable al proceso laboral, por disposición del artículo 145 del CPTSS. ([30/09/2022, 13001310500420200010601](#)).

CAUSAL DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN/ Solo puede ser propuesta por aquel sujeto que no haya sido citado al proceso o por quien fue mal representado, notificado o emplazado y solo puede ser alegada por la persona afectada. ([30/09/2022, 13001310500420200010601](#)).

CONFLICTO DE COMPETENCIAS/Trámite. ([30/09/2022, 13001220500020220006300](#)).

CONFLICTO DE COMPETENCIAS/ Juez competente. ([30/09/2022, 13001220500020220006300](#)).

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/ FUERO POR DISCAPACIDAD/ Requisitos que se deben acreditar. ([30/09/2022, 130013105006201800364-01](#)).

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/ FUERO POR DISCAPACIDAD/Beneficiarios. ([30/09/2022, 130013105006201800364-01](#)).

FUERO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/ Esta garantía no opera, cuando se logra demostrar la configuración de una justa causa para la terminación del contrato de trabajo. ([30/09/2022, 130013105006201800364-01](#)).

INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMÉN PENSIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMACIÓN / Carga de la prueba y consecuencias del traslado. ([30/09/2022, 13001310500220210021301](#)).

DE LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS APORTES CON OCASIÓN DE LA INEFICACIA DEL TRASLADO POR PARTE DE LOS FONDOS DE AHORRO INDIVIDUAL/ En los casos de ineficacia, una de las consecuencias, es la devolución de todos los dineros recibidos por aportes del demandante y sus empleadores a cargo de la o las Administradoras de Fondos de Pensiones del RAIS. Se explica en varias sentencias que esa devolución de aportes incluye, tanto los abonados en la cuenta pensional junto con los rendimientos financieros que hubiesen producido, como los que destinaron para gastos de administración y comisiones, los que enviaron al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, y el bono pensional, con efectos retroactivos. ([30/09/2022, 13001310500220210021301](#)).

INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL/Es imprescriptible. ([30/09/2022, 13001310500220210021301](#)).

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, la divulgación que sobre ellas se realiza es de carácter informativo, siendo necesaria la consulta de los textos completos de las decisiones y/o de los respectivos audios de las audiencias que realiza cada sala de decisión, a fin de corroborar el contenido íntegro de las mismas.

Éste y todos los anteriores boletines que han sido publicados pueden ser visualizados en el Portal Web de la Corporación a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cartagena-sala-laboral/home>

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena